



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL (IAI)
Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL)**

Este Convenio Marco de Colaboración se suscribe entre el Instituto Interamericano para la investigación del Cambio Global, en adelante "IAI", representado por Anna Stewart Ibarra, domiciliada en el Edificio #104 Clayton, Ancón, Panamá, quien en su calidad de Directora Ejecutiva actúa en nombre y representación de "IAI", teniendo la delegación de autoridad suficiente para la firma de convenios y acuerdos interinstitucionales. Y por la otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante denominada "CEPAL", con sede en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, el señor José Manuel Salazar-Xirinachs, con sede legal en Av. Dag Hammarskjöld 3477 Vitacura, Santiago de Chile, quien fue designado por el Secretario General de las Naciones Unidas, el 1 de septiembre de 2022 y que actuando en nombre y representación de CEPAL tiene la delegación de autoridad suficiente para la firma de convenios y acuerdos interinstitucionales.

En adelante, "IAI" y "CEPAL", se denominan colectivamente las "Partes" e individualmente la "Parte", reconociéndose mutuamente la capacidad para suscribir este Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. Que el IAI fue establecido en 1992 por Tratado Interamericano adoptado en el marco de la Organización de los Estados Americanos, mediante el *Acuerdo para la creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global*, como organización intergubernamental regional que promueve la investigación científica interdisciplinaria y el desarrollo de capacidades para informar la toma de decisiones en el continente y más allá.

El IAI coordina investigaciones interdisciplinarias sobre la extensión, causas y consecuencias del cambio global en las Américas relacionadas con las ciencias de la tierra, el mar, la atmósfera y el medio ambiente, y las ciencias sociales, con especial énfasis en sus efectos sobre los ecosistemas y la diversidad biológica.. A tales fines, lleva a cabo y patrocina programas de capacitación pertinentes para la región, fomenta la normalización, recopilación, análisis e intercambio de información científica sobre el cambio global, mejora el conocimiento público y proporciona información científica a los gobiernos para la elaboración de políticas en materia de cambio global.

2. Que la CEPAL fue establecida por la Resolución 106 (VI) del Consejo Económico Social, del 25 de febrero de 1948, para contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe;

La CEPAL entre otras funciones realiza estudios, investigaciones y otras actividades de apoyo de conformidad con el mandato de la Comisión, promueve el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional; recoge, organiza, interpreta y difunde información y datos relativos al desarrollo económico y social de la región; presta servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y planifica, organiza y ejecuta programas de cooperación técnica;

3. Que ambas partes desean fortalecer e intensificar sus vínculos de amistad, colaboración y trabajo a través de acciones de cooperación.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO:

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco institucional de colaboración entre las Partes para llevar a cabo acciones de cooperación técnica e institucional, incluyendo trabajos conjuntos en diversos temas que contribuyen al desarrollo sostenible e inclusivo en América Latina y el Caribe, que sean de mutuo interés de las Partes, especialmente sustentabilidad energética, gestión sostenible del agua, adaptación y mitigación al cambio global ambiental, y sus vínculos con la economía, la gestión pública, la producción de conocimiento, y la integración regional e internacional.

SEGUNDA: ACCIONES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio, sujeto a la disponibilidad de recursos y de sus propias normativas internas, podrán llevar a cabo las actividades de cooperación técnica e institucional que a continuación se enuncian:

- a) Organización de reuniones, seminarios, cursos, talleres, foros y otros eventos.
- b) Colaboración en estudios, proyectos e investigaciones que sean acordados por escrito entre las partes.
- c) Realización de intercambios profesionales de acuerdo con los reglamentos establecidos por cada institución.
- d) Intercambio de materiales impresos, electrónicos, bases de datos y otros productos relevantes para ambas partes.
- e) Elaboración de publicaciones y estudios de casos basados en las actividades realizadas de manera conjunta.
- f) Cualquier otra actividad considerada de importancia por ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.

El presente Convenio no establece compromisos financieros para ninguna de las partes.

En caso de que las partes deseen implementar actividades que impliquen intercambio de recursos financieros entre ellas, formularán Convenios Específicos de Cooperación, los que deberán ser formalizados por escrito y formarán parte integrante del presente convenio y se registrarán por el mismo y por las reglas de los Convenios Específicos de Cooperación, entendiendo

que nada de lo establecido en el Convenio Marco, se entenderá derogado o invalidado por los Convenios Específicos de Cooperación.

Los Convenios Específicos de Cooperación deberán contener la información siguiente:

- a) objetivos
- b) cronograma de ejecución
- c) asignación de recursos humanos y materiales
- d) financiamiento
- e) responsabilidad de cada una de las partes
- f) vigencia y modalidades de terminación
- g) cualquier otra información que las partes estimen pertinente.

En caso de que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco o en sus Convenios Específicos de Cooperación, la CEPAL reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, éstos serán administrados bajo el Reglamento Financiero, Administrativo, de Recursos Humano y de Auditoría de las Naciones Unidas.

CUARTA. AUTORIDADES RESPONSABLES

Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente convenio, designan como autoridades responsables las siguientes personas:

Por el IAI, a la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del IAI.
Edificio #104 Clayton, Ancón, Panamá

Por la CEPAL al oficial a cargo de la División de Planificación de Programas y Operaciones de CEPAL con copia al/a la Director/a de la Sede Subregional de la CEPAL en México.
Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 193, pisos 12 y 14, Colonia Granada, C.P. 11520 en México.

En caso de cambio en los responsables de una o ambas partes se dará aviso por escrito de esta circunstancia a la otra parte a fin de garantizar la continuidad del presente convenio.

QUINTA. COMUNICACIÓN

Las Partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tenga que ser enviada entre las Partes, relacionada con el cumplimiento y eficacia del presente Convenio:

IAI Dra. Anna Stewart Ibarra Directora Ejecutiva C.E: anna.stewart@dir.iai.int Con copia: soledad.noya@dir.iai.int Edificio #104 Clayton, Ancón, Panamá	CEPAL Sra. Sandra Manuelito Oficial a Cargo de la División de Planificación de Programas y Operaciones C.E.: sandra.manuelito@cepal.org Con copia: Sede Subregional en México eclac-mx-director@cepal.org Av. Miguel de Cervantes Saavedra # 193, piso 12, Colonia Granada,
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520 Ciudad de México
--	--------------------------------------------------------------

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio, de los Convenios de Colaboración Específicos y las acciones de cooperación que sean desarrolladas en el marco del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra parte.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida exclusivamente bajo este Convenio y las actividades de cooperación, serán de propiedad de la CEPAL. Asimismo, la CEPAL otorgará una licencia de uso perpetua y gratuita, para fines académicos y/o de divulgación al IAI, de todo lo producido al amparo del presente Convenio. En cada caso se les dará debido reconocimiento a ambas Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las Partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe y otra divulgación pública relacionada con este Convenio el nombre, logotipo o imágenes de cualquiera de las Partes o de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte en cuestión o del titular de los derechos de autor de dicho contenido.

Ninguna de las Partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte. Las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la Parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio y/o Programas específicos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio marco podrán reanudarse en el momento que

desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente convenio y sus Convenios Específicos de Colaboración podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan la Organización de las Naciones Unidas y dentro de ésta, la CEPAL, que emanan de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es un acto de buena fe, por lo que cualquier controversia o diferencia de interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por negociaciones directas entre las autoridades responsables de las Partes.

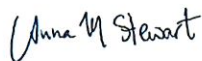
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigor después de su firma por ambas Partes y extenderá sus efectos durante tres años, con posibilidad de modificarse o extenderse si ambas Partes estuviesen de acuerdo, lo que deberá confirmarse por escrito y debidamente firmado por sus representantes.

Este Convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de los firmantes, siempre que la parte que así lo desea se lo comunique a la otra, por escrito, con al menos sesenta (60) días hábiles de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes deberán solventar las responsabilidades que aún continúen pendientes de cumplir.

Leído el presente Convenio Marco por las Partes y enteradas de su contenido y alcance institucional, lo firman por duplicado, correspondiendo un original para cada Parte.

POR IAI



**ANNA STEWART IBARRA
DIRECTORA EJECUTIVA**

**POR LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA
AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS
NACIONES UNIDAS**



**JOSÉ MANUEL SALAZAR XIRIMACHS
SECRETARIO EJECUTIVO**

FECHA: 10 de octubre de 2024

FECHA: 05.12.2024